

PROVIDENCIA, 28 de febrero de 2023

EX.Nº 232 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº3 de 6 de enero de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "**PROVISION DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**", adquisición Mercado Publico ID 2490-2-LP23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº71 de 25 de enero de 2023, se ratificaron las **ACLARACIONES** de la Nº1 a la Nº3 y las **RESPUESTAS A CONSULTAS** de la Nº1 a la Nº12, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº142 de 7 de febrero de 2023, se ratificaron las **ACLARACIONES** de la Nº4 a la Nº6, entregadas a los oferentes, a través del Portal Mercado Público.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 1 de febrero de 2023.-

6.- El Memorandum Nº3.264 de 17 de febrero de 2023, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la Compañía de Seguros **HDI SEGUROS S.A.**, y el Corredor de Seguros **RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones Nº031-2023 de 17 de febrero de 2023, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo Nº651 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº70 de 28 de febrero de 2023, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "**PROVISION DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**", a la Compañía de Seguros **HDI SEGUROS S.A.**, RUT.Nº99.231.000-6, y el Corredor de Seguros **RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA.**, RUT.Nº85.085.500-5.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario Nº3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Finanzas, Sección Contabilidad de Bienes pertenecientes a la Dirección de Administración y Finanzas, y la funcionaria encargada será doña **MARIA JACQUELINE VALDES QUIJADA**. -

4.- El contrato será a suma alzada por un monto total de **UF 3.570.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N°3, el que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- La Municipalidad pagará a la empresa contratista el valor de la prima en 12 cuotas iguales y sucesivas en UF (cada cuota deberá corresponder exactamente a un doceavo de la prima total).-

6.- La forma de pago será a través de estados de pago mensuales, el pago se efectuará dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente, al valor de la UF el día 1° del mes en que corresponda el pago, contra presentación conforme de la factura o boleta.-

6.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará previa recepción conforme de la IMC y la visación de la Directora de Administración y Finanzas.-

6.2.- Las ampliaciones serán pagadas en una sola cuota, independiente de la facturación mensual contratada, al valor de la UF del día de inicio de la vigencia de ésta. Las disminuciones deberán ser descontadas proporcionalmente mes a mes hasta el término de la vigencia de la póliza.-

7.- La contratación se formalizará mediante la emisión de las respectivas Pólizas de Seguros, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal www.mercadopublico, para cada uno de los Rubros adjudicados, las que deberán ser revisadas y visadas por la IMC y la Dirección Jurídica de la Municipalidad.-

8.- El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la recepción definitiva de la contratación, por 12 meses de servicio mensual.-

9.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un **30%** del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

9.1.- Los aumento y/o disminución de contrato deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

9.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

bu

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, (impuesto incluido, expresada en UF), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-226
Cuenta	22.10.002.010
Subprograma	01
CR o CMP	06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 807 /